CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia del deber de planeación, la Honorable Cámara de Representantes elaboró los siguientes estudios y documentos previos, los cuales son el soporte para elaborar la invitación publica y, en general, para adelantar la contratación encaminada a contratar bienes y/o servicios para las diferentes dependencias de la Cámara de Representantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cámara de Representantes de la República de Colombia, constituye parte de la rama legislativa del Estado, siendo un organismo integrado por 188 curules en hogaño, llamados Honorables Representantes a la Cámara, con sede en la capital de la República de Colombia, quienes son elegidos por períodos de cuatro (4) años a través del derecho al voto que tiene el pueblo en ejercicio de la ciudadanía.

La Entidad en cumplimiento de sus funciones legislativas, técnicas y administrativas previstas en la Ley 5 de 1992, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Administrativa, la cual, a su vez, se integra por Cuatro (4) Divisiones - División de Personal, División Jurídica, División Financiera y de Presupuesto y División de Servicios - Cuatro (4) Secciones – sección de registro y control, la sección de contabilidad, sección de pagaduría y sección de suministros, además de cuatro (4) Oficinas Asesoras - oficina de protocolo, oficina de prensa y comunicaciones, oficina de control interno y oficina de planeación y sistemas – dependencias que tienen sus funciones definidas en la Ley 5 de 1992.

En la Resolución 1095 de 2010, que modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la Planta de Personal en la H. Cámara de Representantes. En su artículo 5, establece que el Jefe de la División de Servicios tiene la responsabilidad de "*coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de bienes muebles, inmuebles y vehículos de la Corporación, así como la prestación de servicios generales"*, así mismo, en el artículo 4 de la Resolución 002 de 02 de enero de 2020, emitida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, se delegó en el Jefe de la División de Servicios *"Gestionar, impulsar, suscribir y, en general realizar todos los trámites necesarios para la transferencia de dominio de los bienes muebles de la Cámara de Representantes, incluidos aquellos que hayan sido dados de baja por la entidad; delegación que comprende la suscripción de los contratos y convenios requeridos para sus transferencias"*, siendo así, todas las necesidades derivadas del parque automotor de la Corporación estarán a cargo del Jefe de la División de Servicios.

De acuerdo a lo anterior el jefe de la División de Servicios previo a la realización de la baja para los vehículos que van a ser parte de este proceso determinó destinar estos automotores para desintegración total tomando con base los avalúos practicados por la empresa RT CONSULTORES INMOBILARIOS S.A.S., en los cuales se determina el estado en que se encuentran y el costo que tendrían las reparaciones que les permitiría estar en condiciones óptimas para su funcionamiento; es importante destacar que estos vehículos no cuentan con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito ni con revisión técnico mecánica y de gases contaminantes, dado que desde hace varios años no son usados en el desarrollo de las actividades legislativas y administrativas de la Entidad.

Listado de vehículos:

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	MARCA	LINEA	MODELO	PESO (KG)
1	MAY406	CHEVROLET	AVEO	2012	1160
2	CTW539	TOYOTA	4 RUNNER	2005	1916
3	CTW679	MAZDA	3	2008	1225
4	OQE45A	SUZUKI	FX650	1999	162
5	OQE46A	SUZUKI	FX650	1999	162
6	OQE47A	SUZUKI	FX650	1999	162

Tabla 1

En la siguiente información, se puede evidenciar que los vehículos objeto de este proceso, son calificados en su estado como malo y regular, es por ello, que desde el momento en que se obtuvo el diagnóstico realizado por RT CONSULTORES INMOBILARIOS S.A.S, se tomó la decisión de no realizar ningún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, pues esto resultaba demasiado costoso para la Entidad dadas las condiciones de los vehículos.

MAY406

ITEM	DESCRIPCION
Estado	Usado
Modelo	2012
Clase	Automóvil
Categoría	Liviano pasajeros
Tipología	Sedan
Marca	Chevrolet
Carga	N/A
Potencia	103 hp
Referencia	Aveo
Referencia 2	SD
Referencia 3	MT 1600CC 4P AA
Valor guía Fasecolda	$26.800.000

Fuente: https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/index.php

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Motor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Caja -transmisión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Sistema Frenos	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Sistema Eléctrico	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Carrocería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Puertas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Parabrisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Brazos Limpia brisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Bomper delantero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Bomper Trasero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Pintura	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Espejo retrovisor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Persiana	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Luces Interiores	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Tapicería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Vidrios ventanas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Llantas, rines	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Espejos laterales	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Boceles	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Cojinería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Piso	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo
Otros	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba sin servicio.	Malo

CTW539

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	CTW539
Cilindraje	4000
Combustible	Gasolina
Color	Azul
Kilometraje	217.850
Línea	4 runner
Marca	Toyota
Modelo	2005
No. Chasis	JTEZU14R958025560
No. Motor	0613849
Capacidad	5 pasajeros
Tracción	Doble Tracción
Transmisión	Automática
Tipo de Carrocería	Station Wagon
Equipamiento	4X4
Tipo de Servicio	Oficial

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Motor	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Caja -transmisión	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Sistema Frenos	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Sistema Eléctrico	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Carrocería	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Puertas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Parabrisas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Brazos Limpia brisas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Bomper delantero	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Bomper Trasero	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Pintura	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Espejo retrovisor	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Persiana	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Luces Interiores	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Tapicería	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Vidrios ventanas	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Llantas, rines	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Espejos laterales	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Boceles	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Cojinería	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular
Piso	En la visita técnica ocular, el vehículo se encontraba en reparación.	Regular

CTW679

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	CTW679
Cilindraje	2000
Combustible	Gasolina
Color	Gris
Kilometraje	181.587
Línea	3
Marca	Mazda
Modelo	2008
No. Chasis	9FCBK45L880107448
No. Motor	LF10284863
Capacidad	5 pasajeros
Tracción	Delantera
Transmisión	Automática
Tipo de Carrocería	Sedan
Equipamiento	4x2
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	Sin

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Motor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Caja -transmisión	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Sistema Frenos	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Sistema Eléctrico	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Carrocería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Puertas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Parabrisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Brazos Limpia brisas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Bomper delantero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Bomper Trasero	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Pintura	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Espejo retrovisor	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Persiana	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Luces Interiores	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Tapicería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Vidrios ventanas	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Llantas, rines	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Espejos laterales	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Boceles	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Cojinería	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Piso	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular
Otros	En el momento de la visita ocular, el vehículo se encontraba en servicio.	Regular

OQE45A

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OQE45A
Cilindraje	650
Combustible	Gasolina
Color	Negro – Gris
Kilometraje	Sin determinar
Línea	XF 650
Marca	Suzuki
Modelo	1999
No. Chasis	XF650SC000564
No. Motor	P411112066
Capacidad	2 pasajeros
Tracción	Trasera
Transmisión	Mecánica
Tipo de Carrocería	Sin
Equipamiento	Sin
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Motor	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Caja -transmisión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Frenos	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Eléctrico	Requiere mantenimiento general.	Regular - malo
Carrocería	No Aplica	No Aplica
Puertas	No Aplica	No Aplica
Parabrisas	No Aplica	No Aplica
Brazos Limpia brisas	No Aplica	No Aplica
Bomper delantero	No Aplica	No Aplica
Bomper Trasero	No Aplica	No Aplica
Pintura	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejo retrovisor	No Aplica.	No Aplica
Persiana	No Aplica	No Aplica
Luces Interiores	No Aplica	No Aplica
Tapicería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Vidrios ventanas	No Aplica.	No Aplica
Llantas, rines	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejos laterales	Requiere mantenimiento general.	Regular
Boceles	No Aplica.	No Aplica
Cojinería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Piso	No Aplica	No Aplica
Otros	Saqueada y desarmada, carece de partes.	No Aplica

OQE47A

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OQE47A
Cilindraje	650
Combustible	Gasolina
Color	Negro – Gris
Kilometraje	Sin determinar
Línea	XF 650
Marca	Suzuki
Modelo	1999
No. Chasis	XF650SC000572
No. Motor	P411112075
Capacidad	2 pasajeros
Tracción	Trasera
Transmisión	Mecánica
Tipo de Carrocería	Sin
Equipamiento	Sin
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Motor	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Caja -transmisión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Frenos	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Eléctrico	Requiere mantenimiento general.	Regular - malo
Carrocería	No Aplica	No Aplica
Puertas	No Aplica	No Aplica
Parabrisas	No Aplica	No Aplica
Brazos Limpia brisas	No Aplica	No Aplica
Bomper delantero	No Aplica	No Aplica
Bomper Trasero	No Aplica	No Aplica
Pintura	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejo retrovisor	No Aplica.	No Aplica
Persiana	No Aplica	No Aplica
Luces Interiores	No Aplica	No Aplica
Tapicería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Vidrios ventanas	No Aplica.	No Aplica
Llantas, rines	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejos laterales	Requiere mantenimiento general.	Regular
Boceles	No Aplica.	No Aplica
Cojinería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Piso	No Aplica	No Aplica
Otros	Saqueada y desarmada, carece de partes.	No Aplica

OQE46A

ITEM	DESCRIPCIÓN
Placa	OQE46A
Cilindraje	650
Combustible	Gasolina
Color	Negro – Gris
Kilometraje	Sin determinar
Línea	XF 650
Marca	Suzuki
Modelo	1999
No. Chasis	XF650SC000557
No. Motor	P411112059
Capacidad	2 pasajeros
Tracción	Trasera
Transmisión	Mecánica
Tipo de Carrocería	Sin
Equipamiento	Sin
Tipo de Servicio	Oficial
Otros	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN	Estado Bueno Regular Malo
Sistema de suspensión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Motor	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Caja -transmisión	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Frenos	Requiere mantenimiento general.	Regular – malo
Sistema Eléctrico	Requiere mantenimiento general.	Regular - malo
Carrocería	No Aplica	No Aplica
Puertas	No Aplica	No Aplica
Parabrisas	No Aplica	No Aplica
Brazos Limpia brisas	No Aplica	No Aplica
Bomper delantero	No Aplica	No Aplica
Bomper Trasero	No Aplica	No Aplica
Pintura	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejo retrovisor	No Aplica.	No Aplica
Persiana	No Aplica	No Aplica
Luces Interiores	No Aplica	No Aplica
Tapicería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Vidrios ventanas	No Aplica.	No Aplica
Llantas, rines	Requiere mantenimiento general.	Regular
Espejos laterales	Requiere mantenimiento general.	Regular
Boceles	No Aplica.	No Aplica
Cojinería	Requiere mantenimiento general.	Regular
Piso	No Aplica	No Aplica
Otros	Saqueada, vandalizada y desarmada, carece de partes.	No Aplica

Es importante tener en cuenta que la Entidad desde el año 2022 ha venido realizando gestiones administrativas a fin de depurar y modernizar el parque automotor de la Entidad, teniendo como fundamento el elevado costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, y el mal estado de algunos de los automotores. En atención a ello, se han estructurado los siguientes procesos:

- LP_001_2022 "*ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y SIETE (47) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- SAMC_004_2022 "*ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y SIETE (47) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- *LP_001_2023 "ENAJENAR Y/O PERMUTAR CUARENTA Y NUEVE (49) VEHÍCULOS Y SIETE (7) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- LP_001_2024 *"ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS Y CINCO (5) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*
- LP_002_2024 *"ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS Y CINCO (5) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"*

De los descritos, se adjudicó la Licitación Pública LP_001_2023 y la Licitación Pública LP_002_2024.

Sin embargo, los vehículos que harán parte de este proceso de desintegración no han sido parte de los procesos mencionados debido a que algunos presentan alto grado de deterioro y otros fueron donados por la DIAN con la limitación de no ser comercializados, por ello, solo pueden ser sometidos a una enajenación a título gratuito entre entidades estatales o a una desintegración o chatarrización; de acuerdo a lo anterior, la Entidad considera

que la mejor opción es la desintegración o chatarrización debido al alto grado de deterioro que tienen estos automotores.

Es importante mencionar que estos carros y motocicletas tienen entre 10 y 20 años de uso, no son vehículos que se encuentren en condiciones de prestar sus servicios a la Cámara de Representantes, y repararlos implica un costo demasiado alto, el cual podría convertirse en un detrimento patrimonial.

En este sentido, la División de Servicios de la Cámara de Representantes, optó por adelantar el procedimiento establecido el literal d del parágrafo primero del articulo décimo segundo "Destrucción" de la Resolución 0980 del 13 de mayo de 2009 " por la cual se adoptan disposiciones para la baja de activos fijos y otros bienes de la Honorable Cámara de Representantes" el cual establece:

> *"Se procederá a la destrucción de los bienes objeto de baja cuando comercialmente carezcan de valor, se encuentren en alto grado de deterioro y contaminación, su traslado para proceder a remate o venta directa resulte muy oneroso, o cualquier hecho que impida su venta".*

Dado lo anterior, la Entidad requiere *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES***,** teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con las personas idóneas para ejecutar esta actividad, y mucho menos con los equipos necesarios para llevar a cabo el proceso.

Igualmente, dichos bienes no pueden cumplir una función social, repararlos requiere de una inversión cuantiosa y ello no garantizaría su funcionamiento adecuado.

EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

2.1.1. El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11191500	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Cuerpos sólidos de metal
11191600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Chatarra
11191700	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Virutas
11191800	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	Subproductos de metal

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos a continuación:

Listado de vehículos

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	MARCA	LINEA	MODELO	PESO (KG)
1	MAY406	CHEVROLET	AVEO	2012	1160
2	CTW539	TOYOTA	4 RUNNER	2005	1916
3	CTW679	MAZDA	3	2008	1225
4	OQE45A	SUZUKI	FX650	1999	162
5	OQE46A	SUZUKI	FX650	1999	162
6	OQE47A	SUZUKI	FX650	1999	162

Servicios exigidos:

1. Contar con el personal requerido para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
2. Contar con la maquinaria requerida para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
3. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
4. El contratista deberá asumir el transporte de los vehículos desde el lugar en que se encuentren hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
5. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo donde se identifique el vehículo con la Placa, números de motor y chasis, color, clase y tipo.
6. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la Cámara de Representantes.
7. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
8. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
9. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
10. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Cámara de Representantes , dentro del término del contrato . La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
11. Realizar la toma de Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel contac transparente o cinta de impronta
12. Asumir el costo de los certificados de Dijin, libertad y tradición y todos aquellos que sean requeridos para cumplir con el objeto contratado.
13. Realizar el trámite y pagar el costo de la cancelación de matrícula.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente se compromete, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá contar con la idoneidad, experiencia y calidad demostrables a través de certificaciones, contando con todos los equipos, herramientas y capital humano suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado posible en el servicio, en el menor tiempo posible.
2. Asumir el costo de la totalidad de los servicios de desintegración, destrucción y chatarrización con cancelación de matrícula.
3. Mantener vigentes en los términos de ley las garantías del contrato y realizar su modificación y ajuste en caso de adición, suspensión o modificación del contrato.
4. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,la Ley 828 de 2003 y decreto 862 de 2013, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato, en atención a Ley 1150 de 2007 artículo 23 que reformó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
6. Garantizar el cumplimiento de la Normativa Medioambiental, en especial las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que se desprendan del objeto contractual

3.2. OBLIGACIONES DE LA CAMARA

1. Ejercer la respectiva Supervisión y vigilancia, en aras del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
3. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la

motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

En desarrollo del principio de transparencia se impone la obligación de realizar los procesos de licitación o concurso con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes protegiendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Para establecer la modalidad de selección se estudió el alcance y el presupuesto estimado para el presente proceso, dando cuenta que no se trata de un servicio de características técnicas uniformes. De igual manera se descarta la viabilidad de contratación directa, al no encontrarse ajustado en ninguna de las causales previstas por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. El presente proceso de selección se adelantará de acuerdo a lo señalado en:

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2 - 2.2.1.2.1.5.3 de la Subsección 5 “Mínima Cuantía” Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Pública”, la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” y la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y legislación concordante.

Así mismo, teniendo en cuenta la tipología contractual de la prestación del servicio de DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO y su presupuesto corresponde a la modalidad de mínima cuantía conforme a las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021..

En cuanto a la existencia de acuerdos marco de precios se cuenta con el certificado expedido por la División Jurídica de la Cámara de Representantes en el que consta que no existen acuerdos marco vigentes relacionados con el objeto del presente proceso:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, se establece que NO es procedente la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y no uniformes de común utilización a través los diferentes Acuerdos Marcos de Precios elaborados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que se encuentran VIGENTES a la fecha, para satisfacer la necesidad en la Cámara de Representantes, cuyo objeto es la *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES* mediante la cual se requiere el mantenimiento de ascensores ubicados en los edificios de la Cámara de Representantes.

Para constatar la disponibilidad de bienes y o servicios requeridos por la entidad, se procedió a ingresar a https://www.colombiacompra.gov.co/ <Tienda Virtual>, en el cual se filtró en el buscador dispuesto por Colombia compra Eficiente los siguientes términos: <ascensores>, <mantenimiento>, <mantenimiento>, en la cual no se produjo resultados en la búsqueda de acuerdos marco sobre los BCTUNUCU requeridos.

La Cámara de Representantes atendiendo los lineamientos establecidos para el uso de los acuerdos marcos a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, en aras de cumplir con los principios de la contratación pública, los postulados de función administrativa y la gestión fiscal, revisó, identificó y analizó los diferentes Acuerdos Marcos de Precios en el cual se constató que no existe un instrumento que permita la adquisición de

los diferentes bienes /servicios descritos en las especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto es el *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN A TODO COSTO DE TRES (3) CARROS Y TRES (3) MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD* DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES por lo que se deberán estudiar, comprar e identificar alternativas diferentes para la planeación de la adquisición diferente al acuerdo marco de precios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.1 ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR

En la determinación el valor del kilo de chatarra una vez cubiertos todos los servicios a contratar se desarrolló el presente estudio de mercado.

5.1.1.1 PRECIO HISTÓRICO

Como se mencionó en el presente estudio, la entidad cuenta no con referentes históricos para el objeto a contratar, sin embargo, se van a tener en cuenta precios históricos de otras entidades que han adelantado procesos de iguales especificaciones técnicas:

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA		AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
			ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 027 DE 2024	VP 2025	MC 002-182-2023	VP 2025
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	350	368.00	300	344.89

NOTA: Los precios históricos fueron actualizados a valor presente 2025 con base en el IPC de 9,28% correspondiente a la vigencia 2023 y del 5,2% correspondiente a la vigencia 2024.

5.1.1.2 ESTUDIO DE MERCADO

PRECIOS DE MERCADO

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, la CÁMARA DE REPRESENTANTES, a través de la División de Servicios, realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra, las cotizaciones recibidas fueron allegadas a la División Jurídica a través de correo electrónico, las cuales se relacionan a continuación:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD
SANCHEZ CELIS MARTHA MERCEDES – MUNDO METALES MINCHO	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS

RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS

VERIFICACIÓN EN EL RUES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante

SANCHEZ CELIS MARTHA MERCEDES – MUNDO METALES MINCHO

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 40386837 - 1
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
194707

Fecha de Matrícula
2010/02/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/06
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/03/06
Emprendimiento Social
S

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2410
Industrias básicas de hierro y de acero
3830
Recuperación de materiales
4665
Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

MUNDO METALES MINCHO

Tipo de Sociedad
SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo Organización
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de matrícula
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Cámara de Comercio
VILLAVICENCIO
Número de Matrícula
194708
Fecha de Matrícula
2010/02/16
Fecha de Vigencia

Estado de la matrícula
ACTIVA
Fecha de renovación
2025/03/06
Último año renovado
2025

RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

Identificación
806011019-0
Numero de Inscripción
12027
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Cartagena
Número de Matrícula
16685012
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 806011019 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cartagena
Número de Matrícula
16685012

Fecha de Matrícula
2002/01/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/07
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/13

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4665
Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
3830
Recuperación de materiales
2410
Industrias básicas de hierro y de acero

Nota 1: Se presenta la verificación del RUES y con esta se puede constar que las empresas cotizantes están activas.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Se realizó el análisis de las cotizaciones de mercado, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.	SANCHEZ CELIS MARTHA MERCEDES – MUNDO METALES MINCHO
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	810	300

NOTA 1: Los precios unitarios cotizados corresponden al valor del kilo de chatarra después de descontar los siguientes servicios y tramites documentales e incluyen el IVA sobre lo que aplique:

1. Contar con el personal requerido para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
2. Contar con la maquinaria requerida para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.
3. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
4. El contratista deberá asumir el transporte de los vehículos desde el lugar en que se encuentren hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
5. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo donde se identifique el vehículo con la Placa, números de motor y chasis, color, clase y tipo.
6. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la Cámara de Representantes.
7. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
8. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
9. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
10. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Cámara de Representantes, dentro del término del contrato . La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
11. Realizar la toma de Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel contac transparente o cinta de impronta
12. Asumir el costo de los certificados de Dijin, libertad y tradición y todos aquellos que sean requeridos para cumplir con el objeto contratado.
13. Realizar el trámite y pagar el costo de la cancelación de matrícula.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR

Al hacer el análisis de los precios de mercado consultados en internet para determinar el precio de mercado a tener en cuenta en el análisis, se realizó la siguiente proyección utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios de mercado y los precios históricos (Cuando aplica)
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
- PROMEDIO se determina entre los precios de mercado y los precios históricos (Cuando aplica)

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MENOR VALOR	MAYOR VALOR
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	28.23155091	344.89	8%	337.63	300.00	810

CRITERIOS PARA ESTABLECER EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

Teniendo en cuenta la dispersión entre los valores cotizados, se verificaron procesos similares en el SECOP II, a fin de determinar cuál de los valores cotizado se encuentra realmente dentro de los estándares de mercado y se evidencio que el menor valor cotizado está a acorde a los precios contratados por otras entidades públicas, por lo anterior el precio mínimo de referencia se estableció con base en el menor valor cotizado.

PRECIO DE MÍNIMO DE REFERENCIA

ÌTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
1	KILO DE CHATARRA MENOS EL VALOR DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS GASTOS POR KILO	KILO	300.00

CANTIDADES ESTIMADAS:

ITEM	PLACA DE VEHÍCULO	MARCA	LINEA	MODELO	PESO (KG)
1	MAY406	CHEVROLET	AVEO	2012	1160
2	CTW539	TOYOTA	4 RUNNER	2005	1916
3	CTW679	MAZDA	3	2008	1225
4	OQE45A	SUZUKI	FX650	1999	162
5	OQE46A	SUZUKI	FX650	1999	162
6	OQE47A	SUZUKI	FX650	1999	162
TOTAL KILOS					**4,787.00**

NOTAS ECONÓMICAS

- El precio de referencia mínimo corresponde al valor del kilo de chatarra después de descontar todos los servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar, el IVA sobre lo que aplique y demás impuestos, tales como:

14. Contar con el personal requerido para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas.

15. El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
16. El contratista deberá asumir el transporte de los vehículos desde el lugar en que se encuentren hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.
17. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo donde se identifique el vehículo con la Placa, números de motor y chasis, color, clase y tipo.
18. Realizar el pesaje del material a destruir y expedir el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, llevando el control del mismo mediante actas parciales, lo cual será verificado por parte de la Cámara de Representantes.
19. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
20. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
21. Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las Resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
22. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Cámara de Representantes
23. Contar con la maquinaria requerida para realizar todo el proceso de destrucción, desintegración y chatarrización de los carros y motocicletas, dentro del término del contrato . La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
24. Realizar la toma de Improntas de chasis y motor en tinta negra tomadas en papel contac transparente o cinta de impronta
25. Asumir el costo de los certificados de Dijin, libertad y tradición y todos aquellos que sean requeridos para cumplir con el objeto contratado.
26. Realizar el trámite y pagar el costo de la cancelación de matrícula.

- El precio ofertado por kilo, no debe ser inferior al precio de referencia mínimo, y debe corresponder al valor del kilo de chatarra, después de descontar todos los servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar, el IVA sobre lo que aplique y demás impuestos, de acuerdo con lo antes expuesto.

- El total de la oferta económica será el resultado de multiplicar el valor unitario ofertado por kilo por la cantidad total de kilos.

- En el precio de referencia mínimo se encuentran incluidos todos los costos asociados a la correcta ejecución del objeto a contratar, tales como servicios, tramites documentales e impuestos que apliquen.
- La oferta económica será conforme se estructure en la plataforma SECOP II y debe presentarse a través de la lista de precios del pliego electrónico.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo; por lo tanto, no se aceptará variación a los valores ofertados.
- La cantidad total de kilos son 4.787.

- La presente contratación no necesita de disponibilidad presupuestal y no implicara ninguna erogación ni pago por parte de Cámara de Representantes.
- El valor ofertado se considera el excedente entre el valor del kilo de chatarra y los cotos asociados a la prestación de los servicios objeto del presente y el mismo se debe consignar al la Dirección del Tesoro Nacional de acuerdo como se establece en la forma de pago del proceso.
- Se aceptan únicamente ofertas totales y la adjudicación será total.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la proyección anterior y las necesidades inicialmente establecidas, la Entidad cubre en un 100% de las necesidades inicialmente establecidas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección del presente proceso de contratación son los previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales:

> ” 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de mayor precio (teniendo en cuenta el objeto y la estructuración económica el mayor valor es el más favorable para la administración) cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio de mayor a menor, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de mayor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato (…)

La verificación de los requisitos se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más favorable, es decir el más alto, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar (de mayor a menor) y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de mayor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación

pública. En caso de empate en el mayor valor ofertado por los proponentes, la entidad aplicará en su respectivo orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del mayor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. La respuesta a las observaciones se publicará en el SECOP simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 REQUISITOS JURÍDICOS

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente aportará una carta de presentación conforme el pliego de condiciones (ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 2.2.2.47.1.° del Decreto 1074 de 2015, el cual establece: ―Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Cámara de Representantes.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

c) Poder cuando la Propuesta se Presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

d) Apoderado para Oferentes Extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de

certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso y lo establecido en Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000 emanada del Banco de la República y sus respectivas modificaciones, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Certificaciones sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros del proponente plural.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta

Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

g) Certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Matrícula Mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con dos (2) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (2) dos meses a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

h) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La Cámara de Representantes acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Cámara de Representantes, conforme con la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

j) Certificado de Antecedentes Judiciales

La Cámara de Representantes, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

k) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Cámara de Representantes consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas pendientes de pago en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

l) Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el terri torio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

8.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la acreditación de la experiencia general, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar mínimo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y desarrollados en los últimos cuatro (4) años con entidades públicas o empresas privadas, en cuyo objeto se identifique *“prestación del servicio de destrucción, desintegración o chatarrización”*

Criterio diferencial Mypimes

Para la acreditación de la experiencia general, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar mínimo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados y desarrollados en los últimos cuatro (4) años con entidades públicas o empresas privadas, en cuyo objeto se identifique "prestación del servicio de destrucción, desintegración o chatarrización"

La documentación aportada en las correspondientes certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto, alcance y/o actividades del contrato (asociado con mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores)
- Número del contrato, si hubiere lugar.
- Valor del contrato (incluyendo adiciones, si las hubiere). - Fecha de inicio y terminación del contrato (incluyendo prorrogas, si las hubiere).
- Porcentajes de participación (para contratos ejecutados bajo alguna modalidad asociativa (consorcio o unión temporal)).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes firmas de las partes).
- Fecha de expedición de la certificación (para copias de contratos y sus actas de liquidación, las correspondientes fechas en que se firmaron).

Notas:

- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación expresadas con día, mes y año, la Cámara de Representantes tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

8.2.2. ACTO ADMINSTRATIVO O DOCUMENTO QUE HABILITE PERMISO PARA DESINTEGRAR VEHÍCULOS

Para la acreditación de requisitos, el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte que otorgue la habilitación a la entidad desintegradora para realizar la desintegración de los vehículos.

Con la presentación de la Resolución se entenderá que la misma se encuentra vigente y que no han desaparecido los hechos por los cuales la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte otorgó la habilitación para desintegrar vehículos.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación, la Cámara de Representantes identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a Quién se le asigna?	Tratamiento/ control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría					¿cómo se analiza el monitoreo?	periodicidad
1	General	Extremo	Ejecución	Operacionale	Incumplimiento del contrato	No ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratante	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio previo/ minuta	Una vez
2	General	Extremo	Contratación	Regulatorios	Que no presenten la documentación requerida	Demoras en la ejecución del objeto a contratar	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Ambas partes	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso	Improbable	menor	4	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la firma del acta de inicio	Una vez realizada la evaluación de la propuesta, solicitar lo mas pronto posible la firma del contrato	Una vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio (Constitución incorrecta de las pólizas)	Inconvenientes para cobrar el siniestro	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratante	Especificaciones técnicas en el pliego de condiciones	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	El supervisor archivara cada una de las garantías de calidad	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Financieras	Cambios en las condiciones y/o obligaciones contractuales después de la firma del contrato	Modificatorio las condiciones u obligaciones del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Ambas partes	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presenten	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Ajustes contractuales al nuevo requerimiento presentado	Cada vez que se requiera
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Estudio de mercado insuficiente	Sobrecostos	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratante	Solicitar cotizaciones y análisis histórico de la entidad	Raro	moderado	3	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Solicitud de cotizaciones y/o llamadas telefónicas a diferentes proveedores	Una vez
6	Específico	Interno	Operacional	Financieros	Mora en el pago por parte de la entidad	Reducción en las ganancias por parte del contratista	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Ambas partes	Cronograma de pago	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Especificación forma de pago MINUTA	Una vez

7	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimado	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Revisión de la propuesta económica adjudicada	Raro	Moderado	3	Riesgo medio	SI	Oficina gestora	En el momento en que ocurra el evento	Hasta la terminación del contrato	Propuesta económica	Cada vez que se requiera
8	Específico	Interno	Ejecución	Natural	Desastres naturales	Retraso o incumplimiento para la ejecución del objeto a contratar	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	Ambas partes	Medidas preventivas en la verificación meteorológica	Raro	insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Reporte de revisión del tiempo en las principales páginas web de meteorología	Cada vez que se requiera
9	General	Interno	Contratación	Operacionales	Recolección de información errada y/o falsa	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de los documentos	Una vez
10	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Ambas partas	Supervisión de la página del secop	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación SECOP Checklist	Una vez
11	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Los requisitos habilitantes no son los apropiados y no es posible encontrar proponentes que lo cumplan	Declaratoria de desierto el proceso de contratación	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Ambas partas	El pliego de condiciones se realiza conforme los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Informe de evaluación	Atención y respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones	Cada vez que se requiera
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Daño a terceros	Sanciones económicas y/o fiscales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Contratista	Gestión del riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	NO	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Visita en el lugar que se va a desarrollar el evento	Cada vez que se requiera
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Demoras en las entregas por retrasos en las importaciones de repuestos	Afecta la correcta ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Solicitar al contratista un stock mínimo y suficiente de autopartes para cubrir las necesidades y así evitar retrasos por las importaciones	2	2	4	Riesgo bajo	SI	El contratista	Durante la ejecución del contrato	Cuando se haga efectiva la garantía	Informes	En la ejecución del contrato y durante el tiempo o que dure la garantía

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Cámara de Representantes, con Página 25 de 40 ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La Cámara de Representantes requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: Teniendo en cuenta el objeto, valor, naturaleza y obligaciones a recibir con la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al 20% del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados: Teniendo en cuenta el valor y naturaleza de los bienes objeto de la ejecución del presente contrato, se estima un el valor de la garantía igual al 20% del valor del contrato y con una vigencia que comprenda el plazo de ejecución y un (1) año más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, se estima un valor igual al 5% del valor del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y su valor por: Doscientos (200) SMMLV

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20%		El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salario y Prestaciones Sociales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200	SMMLV	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

11. ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA QUE APLICAN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dada la cuantía del proceso de selección, la presente contratación está cobijada por los siguientes Tratados Internacionales:

	Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al del valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación.	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

12. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de Representantes celebrará un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993.

12.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

12.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por el valor de la oferta que resulte como adjudicataria.

La Cámara de Representantes no erogara dinero alguno del valor que se pacte en el contrato resultante.

Teniendo en cuenta que la oferta económica es la diferencia entre el valor de la totalidad de los kilos a contratar y el valor se los servicios, el adjudicatario se compromete a consignar el 100% valor total a la Dirección del Tesoro Nacional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta.

El contratista deberá consignar en la siguiente cuenta:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101
En el ANEXO B - INSTRUCTIVO PAGO PSE BANCO AGRARIO, se encuentra descrito el proceso que se deberá seguir para realizar la transacción.

Una vez realizada la consignación se deberá allegar el soporte al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

12.5. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato no tendrá Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

12.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

12.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Cámara de Representantes estará a cargo del jefe de la División de Servicios, o por quien designe el ordenador del gasto mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

12.8. CESIÓN Y SUBCONTRATO

El proponente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes.

12.9 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los vehículos se encuentran ubicado en el edificio nuevo del Congreso, ubicado en la Carrera 7 No. 8-62/68.

CESAR AGUSTO QUIROGA LEÓN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyectó: Paola Andrea Oviedo Pinzón - José Luis Cajar Álvarez -Edgar Norberto Peña Cortes
Revisó: Genny Janeth Vargas- Lizeth Yamile Meza Carreño- Gloria Amparo Blanco González